SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Dependencia Responsable: Subdirección de Gestión Corporativa – Recursos Físicos		
I. DATOS CONTRACTUALES		
No. Contrato: RM-MC-091-2024 del 21 de octubre de 2024	**Fecha firma contrato:** 21 de octubre de 2024	**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios
Contratista: WARNING SEGURIDAD LTDA.		**Plazo inicial:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y será hasta el 30 de noviembre de 2024.
Valor Inicial: SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($6.505.806,00) IVA Incluido y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo.		**Fecha de inicio:** 08/11/2024 **Fecha de terminación prevista:** 30/noviembre/2024

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES					
Adición(es) del Valor		Disminución(es) del Valor		Prórroga(s) del Plazo	Reducción(es) del Plazo
Fecha de firma: N/A		Fecha de firma: N/A		Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A
Valor adición: N/A		Valor disminución $ N/A		Plazo prorrogado: N/A	Plazo reducido: N/A
CDP No.: Fecha: N/A Valor adicionado: $ N/A		Valor total del contrato en virtud de la(s) disminución(es): N/A		Fecha prevista para la terminación de la prórroga(s): N/A	Fecha prevista para la terminación de la(s) reducción(es) del plazo: N/A
Valor total del contrato incluida la(s) adición(es): $ N/A Nº Póliza y Fecha(s) de aprobación(es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica) N/A		Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica) N/A		Nº Póliza y Fecha de aprobación de modificación(es) de póliza(s) (si aplica) N/A	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica) N/A
Suspensión(es)	Prórroga de la Suspensión(es)	Cesión(es)	Terminación anticipada	Otros Aspectos Modificados	
Fecha de firma: N/A	Fecha de firma:	Fecha de firma:	Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	
Plazo suspendido: N/A	Plazo suspendido:	Nombre Cesionario:			

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es): N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es): N/A	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica) N/A		Detalle de la modificación: N/A
Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica) N/A	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica) N/A			

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN		*MODIFICACIÓN No. 1*		
Adición de Valor	**Disminución de Valor**	**Prórroga de Plazo***		**Reducción de Plazo**
Valor adición: N/A	Valor disminución: N/A	**Plazo de la prórroga: 20 días calendarios**		Plazo de la reducción: N/A
CDP N/A Fecha: N/A Valor a comprometerse en la adición: N/A Nota: Este valor debe ser igual al de la adición	Valor total del contrato en virtud de la disminución: N/A	**Fecha Prevista para la terminación en virtud de la prórroga: 20 de diciembre de 2024**		Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A
Valor total del contrato incluida la adición:				
Suspensión	**Reinicio**	**Prórroga suspensión**	**Cesión**	**Terminación anticipada**
Plazo de suspensión: N/A	Fecha de reinicio: N/A	Plazo de la prórroga: N/A	Nombre cesionario: N/A	Fecha de la Terminación: N/A
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión: N/A	Fecha de la cesión: N/A	

IV. ASPECTOS A MODIFICAR:

1. Modificar el numeral 6 Plazo de la Aceptación de la oferta presentada por WARNING SEGURIDAD LTDA. con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía No. RM-MC-007-2024:

"6. PLAZO
El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y ***será hasta el 20 de diciembre de 2024****."*

V. JUSTIFICACIÓN *DE LA MODIFICACIÓN:*

En virtud del contrato suscrito con la empresa ***WARNING SEGURIDAD LTDA,*** *el pasado mes de octubre de 2024, que tiene por objeto Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la Región Metropolitana Bogotá –Cundinamarca, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024, con el fin de dar continuidad y garantizar la prestación de servicios de manera que se proporcionen los adecuados niveles de seguridad, garantizando la protección, custodia y preservación de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad y tranquilidad de los funcionarios, contratistas y visitantes que ingresan y salen diariamente de las instalaciones de la Entidad.*

La presente prórroga no implica adición al valor del contrato.

Observación: Dentro del desarrollo del contrato, el contratista ha cumplido a cabalidad el del objeto contractual.

VI. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

	Numero	Valor	Fecha
CDP	122	$8.894.060	25/09/2024
RP	249	$6.505.806	22/10/2024

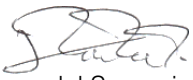
Ejecución financiera	Ejecución física
0%	0%

Valor inicial del contrato	$ 6.505.806
Valor pagado al contratista	$0
Valor pendiente de pago	$ 0
Saldo por ejecutar	$ 6.505.806

VI. GARANTÍAS Y CONDICIONES

Las condiciones del Contrato no modificadas por el presente documento, conservan plena y total, vigencia y validez.

El CONTRATISTA se obliga a ajustar las actuales garantías del Contrato de manera que contemple las obligaciones y plazos pactados por las Partes mediante el presente documento, certificado que deberá aportar a la RMBC a través de correo electrónico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de este del presente documento. En todo caso, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.



Firma del Supervisor:
Nombre: ANDRÉS ENRIQUE POLANCO PONTÓN
Cargo: Profesional Especializado 222-12 con Funciones de Recursos Físicos de la Subdirección de Gestión Corporativa

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Elaboró:	Nataly Anaya Arcia	Contratista - SGC.	

Bogotá D.C.

Contrato No. RM-MC-091-2024

Señores
WARNING SEGURIDAD LTDA.
NIT No: 830.084.867-1
RODRIGO ALBERTO REYES BEJARANO
Representante Legal
Dirección: Calle 50 70C 32/ Carrera 74 B 55 60 Bogotá D.C.
Email - warningseguridad1@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **WARNING SEGURIDAD LTDA.** con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **RM-MC-007-2024.**

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. RM-MC-007-2024,** y publicado en el SECOP II, la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA** ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.620 en su calidad de Subdirectora de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca nombrada mediante Resolución No. 003 del 11 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 002 del 23 de enero de 2024, quien para la presente contratación obra en nombre y representación de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** identificada con NIT 901.665.578-7, conforme a la Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024**,** entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022, quien es el **CONTRATANTE** y en adelante se denominará Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o RMBC-, informa a **RODRIGO ALBERTO REYES BEJARANO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 3.027.649 quien actúa como representante legal la sociedad **WARNING SEGURIDAD LTDA.** identificada con Nit. 830.084.867-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **RM-MC-007-2024**, cuyas condiciones se señalan así:

1. OBJETO

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La totalidad de los requerimientos exigidos para la prestación del servicio por parte del contratista, se encuentran descritos en el **estudio previo, en la invitación pública y sus anexos** los cuales hacen parte integral del presente documento.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales, las cuales además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del presente proceso, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Región Metropolitana y con fundamento en los respectivos soportes. El cumplimiento del objeto contractual, de ser el caso, debe ajustarse al contexto de cualquier estado de emergencia sanitaria.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4. Constituir las pólizas que se requieran para la debida ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el presente documento.
5. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Proveedor conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. Mantener a la Región Metropolitana libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL PROVEEDOR mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Región Metropolitana, ocasionados por EL PROVEEDOR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de compra y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Región Metropolitana. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el proveedor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el proveedor indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la Región Metropolitana, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
13. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la

cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar el personal requerido, capacitado, entrenado para prestar el servicio de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente y con experiencia especifica mínimo dos (2) años.
2. Dotar al personal de uniforme, equipos de seguridad, radio de comunicación, detector de metales y de los elementos que acorde con las características técnicas establecidas.
3. Controlar y vigilar eficientemente, el ingreso y salida de personas, documentos y equipos de las instalaciones de la en la ejecución del contrato se deben tener en cuenta las instrucciones del supervisor de acuerdo al objeto y a las condiciones técnicas estipuladas aquí, en la invitación, en el contrato y las normas que para el efecto y materia existan o sean expedidas, en el desarrollo de la ejecución.
4. Velar por la seguridad de todas las personas y de los bienes muebles que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas, que sean entregados en custodia. En caso de sustracción o daño, estos elementos dentro del horario establecido deberán restituirse. La reposición del bien, se hará previa investigación para poder establecer la responsabilidad o no de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
5. Verificar que el personal suministrado cumpla los requisitos para trabajar en el país.
6. Suministrar al personal uniforme, con insignias y placa de identificación de la empresa contratista.
7. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios de vigilancia y seguridad estipulados en el contrato. Garantizar que en caso de ausencia del personal será suministrado un reemplazo en un término no mayor de dos (2) horas.
8. Realizar actividades de seguimiento y evaluación periódica sobre la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
9. Ejecutar en caso necesario, las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado de la supervisión del contrato.
10. Mantener debidamente capacitado y entrenado al personal con que se presta el servicio objeto de la presente selección.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4950 de 2007, la empresa de vigilancia y seguridad privada, en todo momento y lugar, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales vigentes, en tanto que las cooperativas deberán hacerlo para el régimen de cooperativas.
12. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar cumplimiento a la legislación laboral establecida en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1010 de 2006 y demás normas que las modifiquen o complementen.

13. La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá mantenerse al día con los permisos, licencias y demás requisitos propios de esta clase de actividad, establecidos en las normas legales vigentes.
14. El personal utilizado por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y buen nombre que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca ha depositado en ellos.
15. El contratista se obliga a informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la suspensión de labores del personal que preste el servicio de vigilancia con armas.
16. Los elementos usados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente los permisos y autorizaciones respectivas y mantenerlas en excelentes condiciones de funcionamiento.
17. La empresa de vigilancia y seguridad privada con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
18. La empresa de vigilancia y seguridad privada se obliga a mantener indemne a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
19. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
20. El Supervisor en cualquier momento podrá solicitar servicios adicionales al contratista, el cual deberá ponerlos a su disposición dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.

3.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.
2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).
3. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo

y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 y los Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato.

4. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

La REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los siguientes requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28. "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación.

- Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
- Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.
- El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista, con el fin de que la entidad cuente con la disponibilidad presupuestal para girar el dinero correspondiente a la facturación mensual.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación.

2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los documentos que debe presentar el contratista como anexo de la factura de pago entregada para su trámite.
3. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
6. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
7. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. Verificar, durante el desarrollo de visitas de supervisión, que el contratista haya entregado a los trabajadores a su cargo, los elementos de protección personal correspondientes a su labor.
10. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos.

6. PLAZO

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y será hasta el 30 de noviembre de 2024.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Bogotá D.C.

8. VALOR

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($6.505.806,00)** IVA Incluido y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo. Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato y todos los tributos que se generen con ocasión a la misma.

9. FORMA DE PAGO

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca pagará al contratista adjudicado.

El pago se realizará de manera mensual proporcional por los servicios efectivamente prestados durante el mes.

Previa aprobación por parte del Supervisor de Contrato, con el cumplimento de los requisitos contables y recibo a satisfacción, previa presentación de la factura correspondiente, la aprobación del Supervisor, recibo a satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe de Ejecución, suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.
2. Factura para régimen común, o formato para cuenta de cobro o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda para régimen no responsable de IVA, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA.
4. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Su plazo de expedición debe ser inferior a 30 días.
5. EL (LA) CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la Entidad. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación o remisión, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.
6. En todo caso, la Región Metropolitana efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Supervisor.
1. Nota 1: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

2. Nota 2: RETENCIONES. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las retenciones que realiza la entidad son: reteica, retefuente y reteiva, y dependiendo de la calidad del contribuyente se aplica las respectivas tarifas.

10. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. **RM-MC-007-2024**, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, los documentos del proceso, estudios previos, anexos y en la propuesta presentada por el contratista y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

11. GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. Las garantías deben cumplir con los siguientes amparos:

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de salarios y prestaciones sociales:	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del inicio del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS[1]	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
PERJUICIOS POR DAÑOS EMERGENTES Y LUCRO CESANTE		
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		

[1] Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2025

RESPONSABILIDAD SUGERIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		
AMPARO PATRONAL		
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo termino para la garantía única de cumplimiento. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad máxima del asegurado será el porcentaje requerido (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual*.)		

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado, el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar el plazo (según sea el caso) de las garantías.

Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el contratista será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1o: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2o: Tratándose del contrato de seguro, garantía única de cumplimiento, no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3o: El contratista autoriza a la ENTIDAD, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

PARÁGRAFO 4o: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 5o: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada

anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

12. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA debe pagar y asumir todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

13. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de RMBC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de la RMBC. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La RMBC no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista.

15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA RMBC Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la RMBC y el contratista, por una parte, y la RMBC y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la RMBC se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones e indemnizaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la RMBC de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato en caso de que aplique.

16. MULTAS y CLÁUSULA PENAL

a. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El Contratista autoriza que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar, si hay lugar a ello.

b. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la RMBC, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la RMBC constituya en mora al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA facultará a la RMBC para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del CONTRATISTA, si hay lugar a ello.

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.**

18. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

19. INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la RMBC y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, de sus productos, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

20. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
2. Las adiciones, modificaciones o prórrogas se acordarán por escrito.
3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-12 CON FUNCIONES DE RECURSOS FÍSICOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** o por quien el Subdirector de Gestión Corporativa designe, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Entidad y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

23. NORMATIVIDAD APLICABLE

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

24. DOCUMENTOS

Todos los documentos del proceso hacen parte integral del presente documento, entre los que se encuentran: 1. Los estudios previos y sus anexos. 2. La Invitación y sus anexos. 3. El

certificado de disponibilidad presupuestal. 4. La propuesta del contratista y su respectiva justificación.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la adjudicación en la plataforma del SECOP II y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento constituida por el CONTRATISTA por parte de la RMBC y, c) acta de inicio.

Cordialmente,

BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA

Firmado digitalmente por BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA
Fecha: 2024.10.18 10:54:54 -05'00'

JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN
Subdirectora de Gestión Corporativa

Revisó: Clara Inés Márquez Vásquez- Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó: Dilsen Paola Martínez/ Contratista RMBC

Outlook

RV: Modificación contrato de Vigilancia

Desde Andrés Enrique Polanco Pontón <apolanco@regionmetropolitana.gov.co>
Fecha Lun 18/11/2024 11:00
Para Nataly Anaya Arcia <nanaya@regionmetropolitana.gov.co>

Pti.

De: Rodrigo reyes <warningseguridad1@gmail.com>
Enviado: lunes, 18 de noviembre de 2024 10:59
Para: Andrés Enrique Polanco Pontón <apolanco@regionmetropolitana.gov.co>
Asunto: Re: Modificación contrato de Vigilancia

Cordial saludo doctor Polanco,

De acuerdo a su comunicación me permito indicarle nuestra aceptación con la solicitud de la modificación del contrato suscrito No. RM-MC-091-2024 del 21 de octubre de 2024. En virtud de lo anterior quedamos atentos al documento para realizar los ajustes de las garantías y condiciones del mismo.

Cordialmente,

Rodrigo Alberto Reyes B.
Gerente

El lun, 18 nov 2024 a las 10:27, Andrés Enrique Polanco Pontón (<apolanco@regionmetropolitana.gov.co>) escribió:

> Buen día
> Atento Saludo
> Señores WARNING SEGURIDAD LTDA
>
> A continuación, me permito informar que en virtud del contrato suscrito No. RM-MC-091-2024 del 21 de octubre de 2024, se tiene previsto realizar modificación contractual correspondiente a los siguientes aspectos:
>
> **ASPECTOS A MODIFICAR:**
>
> 1. Modificar el numeral 6 Plazo de la Aceptación de la oferta presentada por WARNING SEGURIDAD LTDA. con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía No. RM-MC-007-2024:
>
> ***"6. PLAZO***
> *El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y* ***será hasta el 20 de diciembre de 2024****."*
> ***GARANTÍAS Y CONDICIONES***
>
> *Las condiciones del Contrato no modificadas por el presente documento, conservan plena y total, vigencia y validez.*
>
> *El CONTRATISTA se obliga a ajustar las actuales garantías del Contrato de manera que contemple las obligaciones y plazos pactados por las Partes mediante el presente documento, certificado que deberá aportar a la RMBC a través de correo electrónico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de este del presente documento. En todo caso, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*
>
> En virtud de lo anterior solicitamos se remita mediante este medio, manifestación de si está o no de acuerdo con la solicitud de modificación que se propones. (plazo para la respuesta 1 día)
>
> Quedo atento.
>
> Cordialmente.

Andrés Enrique Polanco Pontón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Corporativa
apolanco@regionmetropolitana.gov.co
Teléfono: 601 3840687
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
www.regionmetropolitana.gov.co

--

Cordialmente,

WARNING SEGURIDAD Ltda.
PBX: 2363912
CR 74 B No. 55-60 Bogotá - Colombia
www.warningseguridad.com
warningseguridad1@gmail.com

Nuestro compromiso: "Seguridad y Cumplimiento"

¡¡¡ Expertos en Seguridad Residencial-Comercial -Industrial -Hospitalaria !!!

Andrés Enrique Polanco Pontón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Corporativa
apolanco@regionmetropolitana.gov.co
Teléfono: 601 3840687
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
www.regionmetropolitana.gov.co

UPDF
WWW.UPDF.COM

ACTA DE INICIO

CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**RM-MC-091-2024**

OBJETO	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
VALOR	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($6.505.806,00) IVA** Incluido y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo. Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato y todos los tributos que se generen con ocasión a la misma.
CONTRATISTA	**WARNING SEGURIDAD LTDA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y será hasta el 30 de noviembre de 2024.
IDENTIFICACIÓN (CC - CE – NIT)	Nit. 830.084.867-1
SUPERVISOR:	**ANDRÉS ENRIQUE POLANCO PONTÓN– PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-12 CON FUNCIONES DE RECURSOS FISICOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**
CONSTANCIA DE LAS PARTES	
Fecha de inicio de ejecución del contrato	**08 de noviembre de 2024**
Fecha de terminación	**30 de noviembre de 2024**

En Bogotá, a los 08 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen **ANDRÉS ENRIQUE POLANCO PONTÓN– PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-12 CON FUNCIONES DE RECURSOS FISICOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca en calidad de Supervisor del Contrato No. **RM-MC-091-2024** y **RODRIGO ALBERTO REYES BEJARANO** como Representante Legal de **WARNING SEGURIDAD LTDA.** empresa Contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los

UPDF
WWW.UPDF.COM

requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio.			
SOPORTE JURÍDICO			
Que el día 07 de noviembre de 2024, fue aprobada la garantía con los siguientes amparos y vigencias.			
ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
No. DE LA PÓLIZA 14-40 101068480 Anexo 0	**AMPARO**	**VIGENCIAS**	
		DESDE (DIA, MES, AÑO)	**HASTA (DIA MES AÑO)**
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	05/11/2024	30/11/2024
	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	05/112024	30/11/2024
	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	05/11/2024	30/11/2024
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	05/11/2024	30/11/2024
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	05/11/2024	30/11/2024
No. DE LA PÓLIZA 14-46 101126632 Anexo 0	**AMPARO**	**VIGENCIAS**	
		DESDE (DIA, MES, AÑO)	**HASTA (DIA MES AÑO)**
	CALIDAD DEL SERVICIO	05/11/2024	31/05/2025
	CUMPLIMIENTO	05/11/2024	31/05/2025
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	05/11/2024	30/11/2027

UPDF
WWW.UPDF.COM

SOPORTE FINANCIERO				
CONCEPTO	**No.**	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR**
CDP	122	25/09/2024	2.1.2.02.02.0080585250 SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)	$ 8.894.060
RP	249	22/10/2024	2.1.2.02.02.0080585250 SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)	$ 6,505,806.00
ACUERDO				
1. Firmar la presente acta de inicio del contrato No. **RM-MC-091-2024** del 21 de octubre de 2024. 2. Fijar como fecha de inicio el 08 de noviembre de 2024. 3. Fijar como fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2024				

Para constancia se firma por quienes intervinieron.

ANDRÉS ENRIQUE POLANCO PONTÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-12
CON FUNCIONES DE RECURSOS FISICOS
DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
CORPORATIVA
SUPERVISOR

RODRIGO ALBERTO REYES BEJARANO
C.C. 3.027.649
Representante Legal
WARNING SEGURIDAD LTDA
Nit. 830.084.867-1

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Elaboró:	Nataly Anaya Arcia	Contratista - SGC.	

Región Metropolitana
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

NIT. 901.665.578-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número **122** **Fecha** 25/09/2024

El suscrito responsable del presupuesto certifica

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

UE	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
01	2.1.2.02.02.0080585250	SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)	05.RB	$ 8,894,060.00
TOTAL				**$ 8,894,060.00**

OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA
Firmado digitalmente por BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA

Jennifer Bermúdez Dussán
Subdirectora de Gestión Corporativa
Responsable Presupuesto General

Elaboró	David Leonardo Jiménez T.
Revisó	Jenny González R.

Outlook

RV: Solicitud de certificación de balance financiero

Desde Ana Judith Torres Cespedes <atorres@regionmetropolitana.gov.co>
Fecha Mar 19/11/2024 15:06
Para Nataly Anaya Arcia <nanaya@regionmetropolitana.gov.co>
CC Andrés Enrique Polanco Pontón <apolanco@regionmetropolitana.gov.co>

Cordial saludo,

A la fecha no se ha realizó ningún pago al Contrato RM-MC-091-2024 del 21 de octubre de 2024, contratista WARNING SEGURIDAD LTDA.

Atentamente

ANA JUDITH
TORRES CÉSPEDES
Profesional Universitario 219 - 05
Subdirección de Gestión Corporativa

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504
atorres@regionmetropolitana.gov.co
www.regionmetropolitana.gov.co

Región Metropolitana

De: Nataly Anaya Arcia <nanaya@regionmetropolitana.gov.co>
Enviado: lunes, 18 de noviembre de 2024 10:29
Para: Ana Judith Torres Cespedes <atorres@regionmetropolitana.gov.co>
Cc: Andrés Enrique Polanco Pontón <apolanco@regionmetropolitana.gov.co>
Asunto: Solicitud de certificación de balance financiero

Buen día
Atento Saludo
A continuación, me permito remitir para su colaboración con el fin de emitir certificación de Balance financiero del contrato No. RM-MC-091-2024 del 21 de octubre de 2024, contratista WARNING SEGURIDAD LTDA.
Lo anterior con el fin de realizar modificación contractual
Quedo atenta

NATALY
ANAYA ARCIA
Contratista
Subdirección de Gestión Corporativa

nanaya@regionmetropolitana.gov.co
www.regionmetropolitana.gov.co
Redes Sociales
@SomosRegionMBC

Región Metropolitana

Nataly Anaya Arcia
Contratista
Subdirección de Gestión Corporativa
nanaya@regionmetropolitana.gov.co
Teléfono: 601 3840687
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
www.regionmetropolitana.gov.co

Ana Judith Torres Cespedes
Profesional Universitario
Subdirección de Gestión Corporativa
atorres@regionmetropolitana.gov.co
Teléfono: 601 3840687
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
www.regionmetropolitana.gov.co

Región Metropolitana
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

NIT.901.665.578-7

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número	**249**

Fecha	22/10/2024

El suscrito responsable del presupuesto certifica

Que se ha efectuado registro prespuestal para atender compromisos así:

UE	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
01	2.1.2.02.02.0080585250	SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)	2.1.2.02.02.00805 SERVICIOS DE SOPORTE	05.RB	$ 6,505,806.00
				TOTAL	**$ 6,505,806.00**

Afecta CDP No.	122	**Tipo compromiso:**	MÍNIMA CUANTÍA
		Número del compromiso:	RM-MC-091-2024
OBJETO			
PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.			
Beneficiario	WARNING SEGURIDAD LTDA.		
Identificación Nit./C.C./C.E.	830084867-1		

BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA

Firmado digitalmente por BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA
Fecha: 2024.10.22 16:55:55 -05'00'

Jennifer Bermúdez Dussán
Subdirectora de Gestión Corporativa
Responsable Presupuesto General

Elaboró	David Leonardo Jiménez T.
Revisó	Jenny González R.